



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNAMOR POR CRECER

Resolución No. 18/2015.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las diez horas del día catorce de abril del año dos mil quince. Admitase la solicitud No. 18/2015 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, presentada por el ciudadano [REDACTED] mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: "1 Según el Diario Oficial número 109, tomo 403, publicado el día 13 de junio de 2014, se crea el Gabinete de Gestión de Seguridad, me gustaría si lo siguen llamando así o si ha cambiado de nombre, ya que en solicitud anterior me indicaron que lo denominan Gabinete de Justicia y Seguridad Pública, lo cual me generó la duda.

2. En cuanto al Gabinete de Gestión de Seguridad, me gustaría saber:

a) Se me indiquen las fechas precisas en las que se ha reunido el gabinete desde el 13 de junio del 2014 hasta la fecha actual.

b) Se me indique las personas e instituciones que han asistido a cada una de las reuniones. En solicitud anterior solicité lo mismo y sólo me respondieron las instituciones que conforman el Gabinete, lo cual eso lo puedo observar en el Diario Oficial. Necesito con exactitud los asistentes a cada una de las reuniones y que se me detalle por reunión y que no se me diga de manera general.

c) Necesito que se me extienda copia de la agenda de cada reunión que se ha tenido desde el 13 de junio de 2014.

d) Necesito el acta de cierre es decir, de los acuerdos que se llegó en cada reunión sostenida. Si existiesen punto reservados, me gustaría que se me extienda una versión pública, omitiendo los puntos de reserva". Señalado para oír de forma Web Correo Electrónico a través de Gobierno Abierto. Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el Despacho Ministerial, quienes respondieron de buena forma. Con el objetivo de dar respuesta a su requerimiento.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** **PROPORCIONESE** la información requerida por el ciudadano [REDACTED] en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente resolución. Así mismo, que corra agregado el informe generado **NOTIFIQUESE.**


Albert Maúricio Cerna Hernández
Técnico Jurídico - OIR



Ministerio de Justicia y Seguridad Pública